

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 948-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 23269-2015 de fecha 27.11.2015 presentado por JENNY MILL QUISPE MORALES, identificada con DNI Nº 09686343, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JENNY MILI QUISPE MORALES y LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 03 de Octubre del año 2009;

Que, con Expediente Nº 17144-2015 de fecha 14.08.2015, JENNY MILI QUISPE MORALES y LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 723-2015-ALC/MVES de fecha 27.08.2015;

Que, mediante Informe Nº 786-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.11.2015 la abogada-encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 723-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 23269-2015; asimismo, con Informe Nº 906-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JENNY MILI QUISPE MORALES y LUIS MIGUEL TORRES ALARCON, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 03 de Octubre del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvader

ROSARIO CECHLIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL 🚙 Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MICHAL STATE OF SERVING STATE OF SERVING